

INFORME SECRETARIAL. NI 252954089001 202300356 00 (C202300356)

Gachancipá, Cundinamarca, se ingresa al Despacho hoy 2 de febrero de 2024 informando que la ejecutada se notificó personalmente del mandamiento de pago en la sede judicial, y dentro del término para pagar y/o proponer excepciones solicitó se libre una nueva orden de apremio dado que no fue llamada a conciliación, pues tan sólo adeudada una de las dos obligaciones demandadas.



MILDRED VACA DAZA
Secretaria



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Promiscuo Municipal de Gachancipá

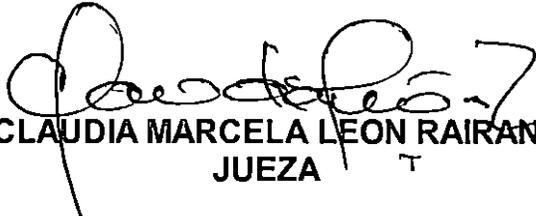
Distrito Judicial de Cundinamarca

Gachancipá, veintiuno (21) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)

En atención al informe secretarial, se dispone:

1. Tener por notificada personalmente a la ejecutada Sandra Patricia Acención Cruz Niño de la presente actuación, quien acudió a la sede judicial para el efecto, quien enunció hechos exceptivos de pago dentro del término otorgado para ello.
2. **Córrase** traslado a la parte demandante, por el término de diez (10) días, de los hechos exceptivos de pago enunciados por la ejecutada, de conformidad con el numeral 1° del artículo 443 del Código General del Proceso.
3. No se accede a la solicitud de la ejecutada respecto a librar un nuevo mandamiento de pago por improcedente, pues no se han discutido los requisitos formales de los títulos presentados para librar la orden de apremio (inc. 2 art. 430 del C.G.P.).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



CLAUDIA MARCELA LEON RAIRAN
JUEZA

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE
GACHANCIPA – CUNDINAMARCA

Notificado mediante estado 011
de 22 de marzo de 2024
Mildred Vaca Daza - Secretaria

Firmado Por:
Claudia Marcela Leon Rairan
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado Promiscuo Municipal
Gachancipa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2882c88dcfedec868e24b4cbd4074d806bedcfa4dec4e47e22d477da4695de69**

Documento generado en 21/03/2024 03:36:45 p. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>